

Allioli

quaderns de l'ensenyament del país valencià

extra fase de prácticas

Franqueo concertado 46/75

Octubre 2009



Regulación de la fase de prácticas

profesorado seleccionado en la oposición de 2009

1. Comisión calificadora
2. Profesorado tutor
3. Actividades de prácticas
4. Informe final
5. Evaluación
6. Duración de las prácticas

Calendario de asambleas

CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS

Para informaros sobre la fase de prácticas, asesoraros sobre las dudas que os puedan surgir, así como para proporcionaros orientaciones para redactar el informe final, os convocamos a las siguientes asambleas:

Alzira	Seu Sindicat	05/11/09	17,30 h.
Xàtiva	Seu Sindicat	03/11/09	17,30 h.
València	Seu Sindicat	04/11/09	18 h.
Sagunt- Port	Local Sindical. E. de Música	04/11/09	17,30 h.
Gandia	Seu Sindicat	03/11/09	17,30 h.
Ontinyent	CP Lluís Vives (Llombo)	04/11/09	17,30 h.
Castelló	Seu Sindicat	03/11/09	17,30 h.
Benicarló	Seu Sindicat	05/11/09	17,30 h.
Sogorb	IES Cova Santa	04/11/09	17'30 h.
La Vall d'Uixó	C. P. La moleta	04/11/09	17'30 h.
Alacant	Seu Sindicat	04/11/09	18 h.
Alcoi	Seu Sindicat	04/11/09	18 h.
Elx	Seu Sindicat	05/11/09	18 h.
Benidorm	IES Beatriu Fajardo	04/11/09	18 h.

ALGUNAS INFORMACIONES DE INTERÉS QUE FIGURAN EN LA RESOLUCIÓN QUE REGULA LA FASE DE PRÁCTICAS

La Resolución de 28 de septiembre de 2009 (DOCV 22-10-09) de la Dirección General de Personal de la Conselleria de Educación, regula la fase de prácticas del profesorado seleccionado en las convocatorias de

oferta pública de ocupación de 2009.

En esta Resolución se determina que el período de prácticas finaliza el 15 de marzo, y entre de otras cosas que se confeccionará un informe final.

1. COMISIÓN CALIFICADORA

En cada dirección territorial se constituirá una **comisión calificadora** del profesorado en prácticas del cuerpo de maestros, y también una comisión calificadora del profesorado en prácticas de los cuerpos de profesorado de Enseñanza Secundaria, profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesorado de Música y Artes Escénicas y profesorado técnico de Formación Profesional. Las comisiones estarán integradas por:

El jefe/la jefa del Servicio de Inspección educativa de

la Dirección de SSTT, que actuará como presidente/-a; dos inspectores/-ras de Educación y dos directores/-ras de centro, designados por el director territorial, que actuarán como vocales; el jefe de la Sección de Gestión de Personal o funcionario/-a en quien delegue, que actuará como secretario/-a.

Las comisiones calificadoras nombrarán al profesorado tutor y evaluarán a los/las aspirantes al acabar el proceso.

2. PROFESORADO TUTOR

Los/las tutores/tutoras serán nombrados/nombradas preferentemente entre el profesorado del centro donde el aspirante desarrolle las prácticas (en secundaria, preferentemente del cuerpo de catedráticos) y se deberá tener en cuenta que posean, al menos, cinco años de servicios, siempre y cuando sea posible.

2.1. Funciones

Las funciones del **profesor tutor** o de la **profesora tutora** consistirán en **asesorar e informar** al profesorado en prácticas sobre los aspectos de la programación general anual siguientes:

- Proyecto educativo: elaboración y proceso de aplicación.
- Proyecto curricular (de etapa): elaboración y proceso de adecuación.
- Criterios pedagógicos para la elaboración de horarios.
- Memoria administrativa: documento de organización del

centro (DOC), estadística, instalaciones, equipamiento, etc.

-Organización y funcionamiento de los órganos de gobierno.

-Participación de la comunidad educativa y coordinación didáctica.

Para el correcto desempeño de estas funciones, el profesorado tutor deberá asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales de las que imparte el profesorado en prácticas y, al mismo tiempo que observa su trabajo con el alumnado, le orientará en todo aquello que le presente dificultad o que requiera de una atención especial.

Al final del periodo de prácticas, el profesorado tutor emitirá un informe en que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el anexo de la resolución, y también otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la comisión calificadora.

3. ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el ejercicio de actividades tuteladas por el profesor tutor en relación con la programación didáctica y la evaluación del alumnado, y también con la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, participación y coordinación del centro, con especial atención a la tutoría del alumnado.

3.1. Actividades de formación

Las actividades de formación a que se hace referencia en las mismas órdenes de convocatoria consistirán en:

a) Una acción formativa de al menos 25 horas, a elegir entre las convocadas por el Servicio de Formación del Profesorado o por los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos (CEFIRE) de la Comunidad Valenciana.

b) Un Módulo a distancia de Prevención de Riesgos Laborales de 15 horas de duración.

No serán válidas, por tanto, aquellas acciones formativas realizadas por otras administraciones educativas o por entidades colaboradoras.

Las actividades formativas a realizar, versarán sobre la especialidad de acceso al respectivo cuerpo docente de enseñanzas no universitarias, o bien sobre aspectos comunes del sistema educativo, tales como la atención a la diversidad y tratamiento al alumnado inmigrante, convivencia escolar, tecnologías de la información y la

comunicación aplicadas al ámbito educativo (TIC), habilidades de comunicación, organización del centro educativo, acción tutorial, recursos y materiales educativos u otra formación específica. A fin de cumplir lo que dispone la Ley 31/1995 de 8 de nov. de Prevención de Riesgos Laborales, deberá incluirse una parte específica de PRL. La duración de esta acción formativa, será considerada como actividad complementaria en el horario del funcionario en prácticas y se computará como tal desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 15 de marzo de 2010.

La acreditación de haber superado la fase de formación del periodo de prácticas, será realizada de oficio por el Servicio de Formación del Profesorado, ante las distintas comisiones calificadoras establecidas en las Direcciones Territoriales de Educación, a través del Servicio Central de la Inspección Educativa, utilizando para ello una certificación conjunta en la que constará la siguiente información: DNI, apellidos, nombre, cuerpo docente, centro de destino, calificación y actividades en las que ha participado para superar la fase de formación (con expresión de código, título, fechas de realización y horas de duración).

Los aspirantes seleccionados en anteriores fases de prácticas que hayan realizado las actividades de formación establecidas y la prórroga sea autorizada, quedarán exonerados de las actividades de formación, y se les reconocerán la formación realizada.

4. INFORME FINAL

Los aspirantes elaborarán un informe final en el que reflejen el trabajo realizado durante el período de prácticas, las dificultades que han encontrado y los apoyos

recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la comisión calificadora.

El STEPV-Iv proporcionará en las Asambleas un guión para la elaboración de este INFORME FINAL

5. EVALUACIÓN

La comisión calificadora realizará la evaluación de los aspirantes a partir de el informe final elaborado por los funcionarios en prácticas, los informes emitidos por el profesor/-a tutor/-a, el/la director/-a del centro y la acreditación mediante el certificado correspon-

diente de las actividades formativas realizadas. Los informes del profesor/-a tutor/-a y del director/-a del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el anexo de la resolución y se expresarán en los términos «satisfactorio» o «no satisfactorio».

El presidente o presidenta de la comisión calificadora, si lo estima conveniente, dispondrá que el inspector o inspectora de educación del centro en el que presta servicios el funcionario o funcionaria en prácticas, visite dicho centro y evalúe en el aula sus aptitudes como docente. El informe del inspector o inspectora se añadirá a los del profesor o profesora tutor o tutora y del director o directora del centro para que junto con el informe final realizado por el funcionario o funcionaria en prácticas sirvan para la evaluación que deba hacer la comisión calificadora. La evaluación de la comisión calificadora se expresará en términos de «apto» o «no apto». Cuando la calificación sea de «no apto», ésta deberá ser motivada.

El profesorado en prácticas declarado "NO APTO" podrá incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas.

informe del profesor/a tutor y de la dirección del centro 

Informe del profesor/a tutor

Funcionario/a en prácticas: _____ Centro público: _____

Indicadores para el informe del profesorado tutor	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento de la programación del equipo o equipos de ciclo o del departamento didáctico, de acuerdo con el proyecto de ciclo curricular (de etapa).		
2. Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.		
3. Adaptación de la programación al alumnado de su grupo o grupos (programación de aula y práctica docente)		
4. Participación en las distintas actividades del equipo o equipos de ciclo o del departamento didáctico.		
5. Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presenten necesidades educativas especiales, en su caso.		
6. Capacidad de trabajo en equipo.		

Fecha y firma:

Informe de la dirección del centro

Funcionario/a en prácticas: _____ Centro público: _____

Indicadores para el informe de la dirección del centro	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento del horario personal.		
2. Integración en el claustro de profesores y en la comunidad educativa.		
3. Participación en las actividades del centro, tanto si son escolares como si son extraescolares y complementarias.		
4. Capacidad de relación y comunicación con alumnado y familias		

Fecha y firma:

6. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Las prácticas se considerarán concluidas el día 15 de marzo de 2010 para aquellos funcionarios en prácticas que se hayan incorporado antes del 16 de septiembre de 2009 a su realización y hayan prestado servicios efectivos durante un período de seis meses. Las comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días a partir del 15 de marzo de 2010, sin perjuicio de lo indicado en el punto 3 de este apartado, para redactar el acta final. Dicha acta y el informe complementario, si lo hubiese, serán enviados a la Dirección General de Personal antes del 15 de abril de 2010.

2. Los aspirantes que no pudieran completar el mínimo de servicios efectivos establecido para esta fase del proceso selectivo por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal, deberán presentar una solicitud de prórroga para la realización de las prácticas antes del 31 de mayo de 2010. De

estimarse su solicitud, no serán calificados por la comisión de valoración y se incorporarán a dicha fase en el procedimiento siguiente, con los mismos efectos que los aspirantes a los que se les concedió prórroga para su realización, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Personal de fecha 15 de septiembre de 2009.

3. Los funcionarios en prácticas, que a fecha 15 de marzo de 2010 hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, deberán completar este período. Para ello, las comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la finalización del presente curso escolar para llevar a cabo la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.